

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso dentro del cual se encuentran notificado los demandados, y corrido el traslado a las excepciones propuestas, encontrándose pendiente de fijar fecha y hora para realizar la audiencia propia del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de Noviembre de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2168

Radicación 2021-00056-00

Santiago de Cali, dos (02) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Trabada la litis y habiéndose notificado en debida forma los demandados, dentro del PROCESO DECLARATIVO con pretensión REIVINDICATORIA instaurado por el señor FELIPE RINCON SALGADO, contra el señor JOSE ALEXANDER PIAMONTE CAICEDO y la señora JENNIFER ORDOÑEZ MORALES, conforme al auto admisorio y cumplidas las ordenes impartidas en el mismo, la instancia procede a fijar fecha y hora para realizar la audiencia propia del proceso, decretando las pruebas solicitadas por la parte actora, y las de oficio pertinentes, a fin de resolver de fondo la pretensión. En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: PARTE DEMANDANTE

A) DOCUMENTALES: TENER en tal calidad las aportadas con la demanda y en la reforma a la demanda, glosados al expediente digital, las cuales se apreciarán al momento de resolver de fondo las pretensiones conforme al valor legal que les corresponda.

B) TESTIMONIALES: DECRETASE EL TESTIMONIO de los ciudadanos:

- ROBERTO PATIÑO SAA, identificada con la cedula de ciudadanía número 16.580.696, residente en la Carrera 53 # 13 E-31 Apartamento 103 i de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante.
- ARLEY HUMBERTO OROZCO LABRADA, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.618.239, residente en la Calle 2 # 66-69 de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante.

SEGUNDO: PARTE DEMANDADA (JOSE ALEXANDER PIAMONTE SALGADO)

A) DOCUMENTALES: TENER en tal calidad las aportadas con la contestación del demando obrantes en el expediente digital.

B) TESTIMONIALES: DECRETASE EL TESTIMONIO de los ciudadanos:

- JOSE JOAQUIN ECHEVERRY PELAEZ
- NATALIA ECHEVERRY
- EDITH MORALES, cuya concurrencia será carga de la parte demandada.

C) INTERROGATORIO OFICIOSO Y DE PARTE conforme a lo reglado por el Artículo 372 del C.G.P., a los demandados JOSE ALEXANDER PIAMONTE CAICEDO y JENNIFER ORDOÑEZ MORALES, a fin de que absuelvan interrogatorio de parte que en forma oral la formulará la titular del despacho, contando la parte con la facultad de interrogar, al haberlo solicitado.

D) SE DECRETA inspección judicial al predio objeto del trámite, el cual se distingue por Lote No. 6 Corregimiento de Meléndez-Paraje de Villa Carmelo Jurisdicción del Municipio de Cali, cuyo No., de Predio Nacional es 76001000005500000500750000000, Predio municipal Y000404520000, registrado bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 370-608029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de tenerla en calidad de prueba, frente a hechos y pretensiones, diligencia dentro de la cual se decretarán las pruebas oficiosas que se estimen pertinentes.

SEGUNDO: PRUEBAS OFICIOSAS.

- A) INTERROGATORIO conforme a lo reglado por el Artículo 372 del C.G.P., a la demandante señor FELIPE RINCON SALGADO a fin de que absuelva interrogatorio de parte que en forma oral la formulará la titular del despacho.
- B) OFICIAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALI, a fin se sirvan informar si el predio ubicado en Lote No. 6 Corregimiento de Meléndez-Paraje de Villa Carmelo Jurisdicción del Municipio de Cali, cuyo No., de Predio Nacional es 76001000005500000500750000000, Predio municipal Y000404520000, registrado bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 370-608029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra inmerso en una zona o área forestal protectora de cauces de aguas, frente a lo dispuesto por la Resolución No. 4133.0.21.055 del 21 de febrero de 2018 y Acuerdo 0373 de 2014, siendo igualmente necesario que la citada entidad realice una visita al predio y presente el respectivo informe a esta instancia judicial. Líbrense copias de los oficios contentivos de dichas consideraciones y copias de los documentos que individualizan el predio, como son el área, linderos, vías de acceso, uso del suelo.
- C) OFICIAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE –DAGMA-, a fin de que se pronuncie respecto a la presunta ubicación del inmueble objeto del proceso, a fin de determinar si se encuentra inmerso en una zona o área forestal protectora de cauces de aguas, frente a lo dispuesto por la Resolución No. 4133.0.21.055 del 21 de febrero de 2018 y Acuerdo 0373 de 2014, siendo igualmente necesario que la citada entidad realice una visita al predio y presente el respectivo informe a esta instancia judicial. Líbrense copias de los oficios contentivos de dichas consideraciones y copias de los documentos que individualizan el predio, como son el área, linderos, vías de acceso, uso del suelo, predio ubicado en Lote No. 6 Corregimiento de Meléndez-Paraje de Villa Carmelo

Jurisdicción del Municipio de Cali, cuyo No., de Predio Nacional es 76001000005500000500750000000, Predio municipal Y000404520000, registrado bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 370-608029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia propia del PROCESO DECLARATIVO con pretensión REIVINDICATORIA instaurado por el señor FELIPE RINCON SALGADO, contra el señor JOSE ALEXANDER PIAMONTE CAICEDO y la señora JENNIFER ORDOÑEZ MORALES, dentro de la cual se evacuarán las pruebas decretadas con antelación, el día TRECE (13) de DICIEMBRE de 2022, a las NUEVE (9:00) A. M., advirtiendo a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias pertinentes, siendo carga de la parte interesada hacer comparecer sus testigos.

NOTIFÍQUESE
La Jueza

SONIA DURAN DUQUE